

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho informando que a folio 35 del expediente digital, obra comunicación allegada el día 19 de diciembre de 2023 por la parte actora, mediante la cual allegó tres (3) comunicaciones, las cuales se encuentran suscritas por los aquí demandados VALERIA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS), SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS), VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS) el día 10 de noviembre de 2023, mediante las cuales se les pone en conocimiento el presente proceso y la providencia a notificar auto admisorio de la demanda del día 14 de agosto de 2023, escritos que se reitera, llevan sus respectivas firmas.

Así mismo, verificado el expediente digital se evidencia que la parte actora a la fecha no ha cumplido con la carga que le fuera impuesta por este despacho en el numeral quinto del auto 208 del 14 de agosto de 2023 admisorio de la demanda, toda vez que a la fecha no registra evidencia de la publicación de la valla en la forma y en los términos descritos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Por último, verificado el expediente digital se evidencia que las entidades INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS, no han allegado pronunciamiento respecto de lo ordenado por este despacho en el numeral séptimo del auto 208 del 14 de agosto de 2023 admisorio de la demanda.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 5 de febrero de 2024.



**JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ**  
**SECRETARIO.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

|            |                                                    |
|------------|----------------------------------------------------|
| AUTO SUST  | 053/2023                                           |
| PROCESO    | DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.         |
| RADICADO   | 17442-40-89-001-2023-00055-00                      |
| DEMANDANTE | ISAURA ARBELÁEZ GONZÁLEZ                           |
| DEMANDADOS | JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA (HER DET. HUGO RAMOS)   |
|            | JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA (HER DET. HUGO RAMOS) |
|            | ESTER JULIA RAMOS BONILLA. (HER DET. HUGO RAMOS)   |
|            | VALERIA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS)   |
|            | SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS)  |
|            | VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS) |
|            | JUSEF RAMOS MONTOYA                                |
|            | PERSONAS INDETERMINADAS                            |

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por notificados por conducta concluyente a VALERIA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS), SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS), VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS), en los términos establecidos en el inciso 1° del Artículo 301 del código general del proceso, los cuales se entienden notificados de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la ejecutoría de la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, proceda a cumplir con la carga que le fuera impuesta por este despacho en el numeral quinto del auto 208 del 14 de agosto de 2023 admisorio de la demanda y allegue con destino al presente asunto la evidencia de la publicación de la valla en la forma y en los términos descritos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que las entidades, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS, no han allegado pronunciamiento respecto de lo ordenado por este despacho en el numeral séptimo del auto 208 del 14 de agosto de 2023 admisorio de la demanda pese a encontrasen debidamente enteradas del presente

proceso desde el 22 de agosto de 2023 (fl. 008), por lo cual se **ORDENA REQUERIR POR TERCERA VEZ** a las mismas a efectos de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso. Expídanse los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado<br/>Web No. <u>014</u> del 6 de febrero de 2024</p> | <p><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el<br/>9 de febrero de 2024 a las 5 p.m.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91b3368b76df4ff660b5fcf03edbf4a470bd7e211c77f5a540e2ae24d787c0fb

Documento generado en 05/02/2024 05:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>